



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura, 18 SET. 2023

Resolución Directoral Regional N° 011044

Visto el INFORME N°614-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 18.08.2023, Expediente Judicial N°04046-2018-O-2001-JR-LA-01 y el HRC N°05345-2022; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (57) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°5189-2020-GRP-110000 de fecha 15.10.2021"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de don **CARMONA CALDERON LUIS JORGE**.



Mediante lo actuado y efectuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, según el **INFORME N°614-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 18.08.2023**, reconoce a don **CARMONA CALDERON LUIS JORGE**, identificado con DNI N° **02722704** y en virtud del **Expediente Judicial N° 04046-2018-O-2001-JR-LA-01** y las **Resoluciones Judiciales, Resolución N°05 de fecha 18.08.2021 y Resolución N° 04 de fecha 25.08.2020**, es pertinente reconocer la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en su remuneración total o integra, mas devengados e interés legales, partir del **01.03.1999 hasta 25.11.2012**, por el **importe de S/ 62,278.55 Soles**, conforme a lo dispuesto por el poder judicial; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que **"Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala"** en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 25212, Ley 24029, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 313-2023-GOB.REG.PIURA-GR.





SE RESUELVE:

011044

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a favor de don **CARMONA CALDERON LUIS JORGE**, identificado con DNI N° **02722704**, el devengado de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales; ex profesor de Educación Secundaria de la IE. Juan Velasco Alvarado-Tajamar-Piura, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura con Expediente Judicial N° **04046-2018-0-2001-JR-LA-01** y las Resoluciones Judiciales, Resolución N° **05** de fecha **18.08.2021** y Resolución N° **04** de fecha **25.08.2020**, respectivamente emitidas por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura., donde se le hace la liquidación partir del **01.03.1999** hasta **25.11.2012**, según el **INFORME N°614-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha **18.08.2023**, cómo se indica en la siguiente liquidación:

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
53,630.65	8,647.90	62,278.55

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a don **CARMONA CALDERON LUIS JORGE**; en su domicilio, Calle Tumbes 818-La Unión-Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, a la Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura. y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE: SECUNDARIA DE MENORES

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	1.00	3000385	2.5.5.1.12

Regístrese y comuníquese

Prof. **MARCELO GERARDO OLIVARES CHANDUVÍ**
Director Regional de Educación Piura
Piura

MGOCH/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
RRACH/TEC.ADM.LIQ.